



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00469 00
ASUNTO	INCORPORA PRONUNCIAMIENTO DE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE Y REQUIERE NUEVAMENTE

Mediante auto calendarado 11 de diciembre de 2020 se requirió a la apoderada de la parte demandante a fin de que adelantara nuevamente las diligencias tendientes a lograr la notificación de los codemandados RUBIELA, ORLANDO, HÉCTOR y LIGIA DUQUE GIRALDO del mandamiento de pago librado en su contra.

La apoderada de la ejecutante se pronunció al respecto señalando que los demandados no quisieron recibir las comunicaciones y que tienen pleno conocimiento de la deuda; además, ya se surtieron todos los trámites pertinentes con apego al artículo 291 del C.G.P; adicionalmente, el despacho ya nombró como curador al doctor ad litem al doctor Alonso de Jesús Correa Muñoz.

Frente a lo anterior, el despacho el despacho precisa a la togada que, contrario a lo expuesto por ella, los demandados aún no se encuentran notificados del mandamiento de pago, toda vez que los citatorios no han sido recibidos y la empresa postal no ha dejado constancia de haber dejado las comunicaciones en el lugar de destino, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P.

Así mismo, debe tener en cuenta la mandante de la parte ejecutante, que en ninguna providencia se ha ordenado el emplazamiento de los citados codemandados, y que el nombramiento del doctor Alonso de Jesús Correa Muñoz como curador ad litem, lo fue en representación de los herederos indeterminados de FABIO DE JESÚS DUQUE GIRALDO.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho **REQUIERE** a la parte demandante para que se sirva cumplir con la gestión de la carga procesal mencionada y que se halla pendiente, de la que depende el avance del trámite del presente proceso, para lo cual se concede el término de 30 días so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
La Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>021</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>15 de febrero de 2021</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de8b6a792e537f1ece4eee0adee609ea0a7a26335cb047d068ed781539f747cf
Documento generado en 12/02/2021 12:12:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>